

V I S T O:

El Expediente N° 0000-2007-081019, por el cual se tramita la aprobación del Calendario Escolar Único año 2008, para las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo de la Provincia, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que el mencionado Calendario es un instrumento de trabajo organizador y de consulta permanente para las instituciones educativas;  
Que establece el cronograma de actividades correspondiente al ciclo lectivo 2008;  
Que el referido Calendario Escolar Único ha sido elaborado en el marco de la legislación vigente;  
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ART. 1º.- APROBAR para todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo el Calendario Escolar Único para el año 2008, que implica el cumplimiento efectivo de ciento ochenta (180) días de clase, como mínimo, y que a continuación se consigna:

C O N S I D E R A C I O N E S G E N E R A L E S:

El Calendario Escolar Único está destinado a los Establecimientos Educativos de gestión pública y privada, a fin que se facilite la elaboración y cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI), procurando que aquellos cuenten con la información precisa y amplia.-

P E R I O D O E S C O L A R:

Es el lapso durante el cual se desarrolla el Ciclo Lectivo y las actividades anteriores y posteriores al mismo, programadas para el logro de los objetivos de cada establecimiento dentro de un mismo año calendario.-

C I C L O L E C T I V O:

Es el lapso durante el cual se desarrolla el proceso de enseñanza y aprendizaje de los educandos.

I N I C I A C I Ó N Y F I N A L I Z A C I Ó N D E L C I C L O L E C T I V O:

Para todos los niveles y modalidades: del 03 de Marzo al 05 de Diciembre de 2008.

P E R I O D O E S C O L A R:

Personal Jerárquico y Administrativo: del 22 de Febrero al 22 de Diciembre de 2008.

Personal Docente: del 22 de Febrero al 19 de Diciembre de 2008.

**RECESO ESCOLAR DE INVIERNO:**

Del 14 al 25 de Julio de 2008.

**RECESOS ESCOLARES:**

Los recesos escolares serán los que a continuación se indican:

- Durante el periodo escolar común o especial, en las fechas que anualmente determine el Calendario Escolar.
- Los feriados nacionales: 1 de Enero, 24 de Marzo, 1 de Mayo, 25 de Mayo, 20 de Junio, 9 de Julio, 17 de Agosto y 12 de Octubre, conmemoraciones especiales, como los días no laborables establecidos por Ley Nacional, Decretos Provinciales y/o Municipales.
- El 11 de Septiembre (Día del Maestro) para el personal docente y alumnos de los Establecimientos de todos los niveles, dependientes del Ministerio de Educación.
- El 21 de Septiembre (Día del Estudiante) para los Establecimientos de todos los niveles dependientes del Ministerio de Educación.
- El día de la fiesta patronal (provincial o local) cuando ese día haya sido declarado feriado o no laborable por la autoridad provincial o municipal, según la jurisdicción que corresponda.

**TRIMESTRES:**

**1° TRIMESTRE:**

- Nivel Primario: del 03 de Marzo al 30 de Mayo de 2008.
- Nivel Secundario: del 03 de Marzo al 30 de Mayo de 2008.

**2° TRIMESTRE:**

- Nivel Primario: del 02 de Junio al 10 de Septiembre de 2008.
- Nivel Secundario: del 02 de Junio al 10 de Septiembre de 2008.

**3° TRIMESTRE:**

- Nivel Primario: del 12 de Septiembre al 05 de Diciembre de 2008.
- Nivel Secundario: del 12 de Septiembre al 05 de Diciembre de 2008.

**EXAMENES:**

**Nivel Primario:**

- Del 25 al 29 de Febrero de 2008 y del 12 al 18 de diciembre de 2008.

**Nivel Secundario:**

- Del 25 al 29 de Febrero de 2008: regulares, previos, libres y de equivalencias.
- Del 28 al 31 de Julio de 2008: previos, libres y de equivalencias (sin suspensión de actividades).
- Del 12 al 18 de Diciembre de 2008: regulares, previos, libres y de equivalencias.

Las instituciones escolares ofrecerán dos (2) turnos de exámenes especiales en los meses de Mayo y Agosto a pedido de los alumnos, para garantizar el inicio del año siguiente sin adeudar materias pendientes. A tal efecto, los primeros cinco (5) días hábiles de los meses antes mencionados, el alumno deberá registrar su inscripción y la dirección determinará dentro de los tres (3) últimos días hábiles del mes, las fecha de exámenes correspondientes. En caso que el alumno no se presente al examen para el cual se inscribió, no podrá inscribirse en el turno siguiente. Los días y horarios de exámenes deberán ser publicados con la debida antelación.

Los exámenes previos, libres y de equivalencias, de todos los turnos, se deberán realizar sin suspensión de actividades.

**CLASES DE APOYO/ RECUPERACION:** para todos los niveles y modalidades: 9, 10 y 11 de diciembre de 2008.

El ciclo lectivo se dividirá en tres (3) trimestres, cuya duración es la siguiente:

1er. Trimestre: del 3 de Marzo al 30 de Mayo de 2008.

Trimestrales: 21 al 27 de Mayo de 2008.

2do. Trimestre: del 2 de Junio al 10 de setiembre de 2008.

Trimestrales: 1 al 5 Setiembre de 2008.

3er. Trimestre: del 12 de Setiembre al 05 de Diciembre de 2008.

Trimestrales: 27 de Noviembre al 03 de Diciembre de 2008.

**ACTIVIDADES DE CIERRE DEL PERIODO ESCOLAR:** 19 de Diciembre de 2008.

**PERIODO ESCOLAR ESPECIAL ESCUELA N° 401 "GRANADERO PASCUAL ROSALES" – MESILLA DEL CURA – DPTO. SAN MARTÍN**  
**PERIODO ESCOLAR ESPECIAL:**

Desde el 01 de Septiembre de 2008 al 29 de Mayo de 2009.

**RECESO ESCOLAR:**

Del 05 al 16 de Enero de 2009.

**TRIMESTRES:**

1° TRIMESTRE:

- Del 01 de Septiembre al 25 de Noviembre de 2008.

2° TRIMESTRE:

- Del 26 de Noviembre de 2008 al 06 de Marzo de 2009.

3° TRIMESTRE:

- Del 09 de Marzo al 29 de Mayo de 2009.

EXAMENES

- Del 01 al 05 de Junio de 2009.

ACTIVIDADES DE CIERRE DEL CICLO LECTIVO: 8 y 9 de Junio de 2009.

ART. 2º.- Disponer que el Programa Educación, a través de Áreas de su dependencia, notifique a todos los establecimientos educativos.-

ART. 3º.- Hacer saber a: Programa Educación; Programa Capital Humano; Subprograma Recursos Humanos Docentes; Subprograma Gestión Estratégica, Subprograma Escuela y Sociedad; Subprograma Infraestructura Escolar y Cultural; Subprograma Planeamiento Educativo; Subprograma Desarrollo Profesional.-

ART. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

ART. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

DR. ALBERTO JOSE RODRÍGUEZ SAA  
SRA. SILVIA RODRIGUEZ

ES COPIA: